

GDR	AL05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS VÉLEZ.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Rural Los Velez. Construyendo Futuro (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://drive.google.com/file/d/1Uy2CbNdpSf4-kXWldto8piv89yfMC4ls/view?usp=sharing</p> <p>Zona Rural Leader: Los Velez. Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.	OG2PS1		100.000,00 €
2. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.	OG2PS2		231.928,58 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	100.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:
 - Renovar, ampliar y/o aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante o introducirse en nuevos mercados.
 - Incorporar cambios en el diseño de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Incorporar cambios en las funciones de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y/o desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
 - Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
 - Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
 - Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.
- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o contribuir

a minimizar el impacto sobre el cambio climático que pudiese generarse a través de la actividad desarrollada por la persona solicitante.

- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.
- Los proyectos deberán tener una inversión máxima elegible de 250.000 €.
- Los proyectos cuya ayuda concedida sea igual o superior a 70.000 € deberán crear, al menos, un puesto de trabajo permanente y a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) no. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) no. 702/2014.

Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) no. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de construcciones.
- La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 125.000 euros por proyecto o persona beneficiaria. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria, indicada anteriormente, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 125.000 euros por proyecto o persona beneficiaria. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria, indicada anteriormente, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) no. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	231.928,58 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos vinculados a la construcción, mejora o realización de actividades turísticas a través de apartamentos turísticos, casas rurales y viviendas turísticas de alojamiento rural.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:
 - Renovar, ampliar y/o aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante o introducirse en nuevos mercados.
 - Incorporar cambios en el diseño de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Incorporar cambios en las funciones de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y/o desarrollar productos o servicios respetuosos con el medio ambiente.
 - Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
 - Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
 - Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.
- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o contribuir a minimizar el impacto sobre el cambio climático que pudiese generarse a través de la actividad desarrollada por la persona solicitante.
- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre

hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.

- Los proyectos cuya ayuda concedida sea igual o superior a 70.000 € deberán crear, al menos, un puesto de trabajo permanente y a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME). Se entenderá como PYME a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Las personas físicas podrán ser beneficiarias cuando vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de construcciones.
- Compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.